

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 532/2022**

**San Ignacio de Velasco 09 de Junio de 2022**

Carlos Ruddy Dorado Flores

Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE RETORNO SEGURO A CLASES EN EL CONTEXTO DE CRISIS  
SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO”.**

**DECRETA:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Que, el 10 marzo de 2020 Bolivia confirma los primeros casos de COVID-19 y desde entonces el estado en todos sus niveles de gobierno ha adoptado medidas de bioseguridad para combatir la ola de contagios por la pandemia.

Que, el Ministerio de Salud y Deporte en fecha 10 de enero de 2022 oficializó la presencia de la variante ómicron en Bolivia en la cuarta ola de contagios, siendo esta una variante del COVID-19 más contagiosa que la original.

Que, el 13 de abril de 2022 la Organización Mundial de la Salud (OMS) anunció mediante el Director General de la organización, su decisión de mantener la propagación de la COVID-19 como una emergencia sanitaria internacional o pandemia, que el Comité de Emergencias de la OMS (órgano compuesto por científicos independientes) ha recomendado no cambiar el nivel de alerta en relación con la COVID-19, ya que el virus sigue transmitiéndose de forma intensa.

Por otra parte, también ha advertido pese a que se hacen avances hacia la nueva normalidad, el virus sigue circulando por el mundo. A lo largo de estos dos años han mostrado que, a más movimiento, más transmisión, y por tanto más probabilidad de que el virus mute.

Asimismo, ha informado de la aparición de tres nuevas variantes designadas como XD, XF y XE, siendo la última la más peligrosa.

Que, la Dirección Departamental de Educación de Santa Cruz dispuso las clases presenciales desde el 14 de marzo de 2022 en el departamento, y al encontrarnos en un contexto de crisis sanitaria, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y disposiciones del Ministerio de Salud y Deportes para evitar contagios en las Unidades Educativas públicas, privadas, de convenio, espacios de educación alternativa y/o complementaria y espacios de cuidado de niños y adolescentes y toda la comunidad educativa del Municipio de San Ignacio de Velasco es necesario legislar en el ámbito municipal.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 58 señala que las





niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la misma y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo, a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional, y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Que, los Artículos 59 parágrafo I y 60 de la norma constitucional establecen que toda (o) niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral; y que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, la Constitución Política del Estado señala Artículo 35.- I. El estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los centros de salud.

Que, el artículo 158°.- 1. El Estado tiene la obligación de defender el capital humano protegiendo la salud de la población; asegurará la continuidad de sus medios de subsistencia y rehabilitación de las personas inutilizadas; propenderá asimismo al mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar.

Que, el artículo 164°.- El servicio y la asistencia sociales son funciones del Estado y sus condiciones serán determinadas por ley. Las normas relativas a la salud pública son de carácter coercitivo y obligatorio.

Que, el artículo 199°.- 1. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de la infancia, y defenderá los derechos del niño al hogar y a la educación. 2. Un código especial regulará la protección del menor en armonía con la legislación general.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez señala en su Artículo 81. (SALUD). III. núm. 2. Gobiernos Autónomos Municipales:

e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 22 señala la iniciativa legislativa: Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el concejo municipal inc. c) las concejales y concejales.

Que, el artículo 16 núm. 4 En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley N° 070 Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" Artículo 80. (Nivel Autónomo). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: núm. 2. Gobiernos Municipales Inc. a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos,



infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

Que, la Resolución Bi Ministerial 0004/2021 de 12 de noviembre de 2021, emitido por el Ministerio de Educación, aprueba el protocolo de bioseguridad para el retorno seguro a clases del subsistema de educación regular, en las modalidades de atención educativa presencial y semipresencial.

### **3. Alcance y campo de aplicación.-**

El presente protocolo, será aplicado en las unidades educativas del Subsistema de Educación Regular, tanto en Fiscales, de Convenio y Privadas en las modalidades de atención educativa presencial y semipresencial durante la pandemia por la COVID-19.

### **4. Funciones y responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Municipales.-**

La aplicación del presente protocolo, se enmarcará en las competencias y obligaciones establecidas en la Ley N° 070 y la Ley N° 031 para gestionar los insumos de bioseguridad, aseo y servicios básicos. Los Gobiernos Autónomos Municipales, en cumplimiento al Inciso a), Numeral 2 del Artículo 80 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, son responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material y equipamiento a las unidades educativas de Educación Regular, así como a las Direcciones Distritales y de Núcleo en su jurisdicción. Con base en este marco legal, los Gobiernos Autónomos Municipales, deben implementar las medidas de bioseguridad y proveer insumos de limpieza y desinfección, a fin de garantizar el retorno a clases de manera segura. 3

### **POR TANTO:**

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley N° 482, de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez y otras disposiciones legales vigentes, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

### **DECRETA:**

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 532/2022**

**San Ignacio de Velasco 09 de Junio de 2022**

Carlos Ruddy Dorado Flores

Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley.

**“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE RETORNO SEGURO A CLASES EN EL CONTEXTO DE CRISIS  
SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO”**



## TÍTULO I

### MARCO GENERAL

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### OBJETO, FINES, AMBITO DE APLICACION Y PRINCIPIOS

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto promover el retorno seguro a clases de los estudiantes de los diferentes subsistemas y niveles de educación, en el contexto de una crisis sanitaria, a través de la difusión y concientización de la implementación de las medidas de bioseguridad, con la participación de toda la comunidad educativa generando un conjunto de acciones que permiten un abordaje integral de las necesidades de adaptación de la Unidad Educativa, para garantizar la seguridad del estudiante, maestros y personal administrativo en un contexto de emergencia sanitaria.

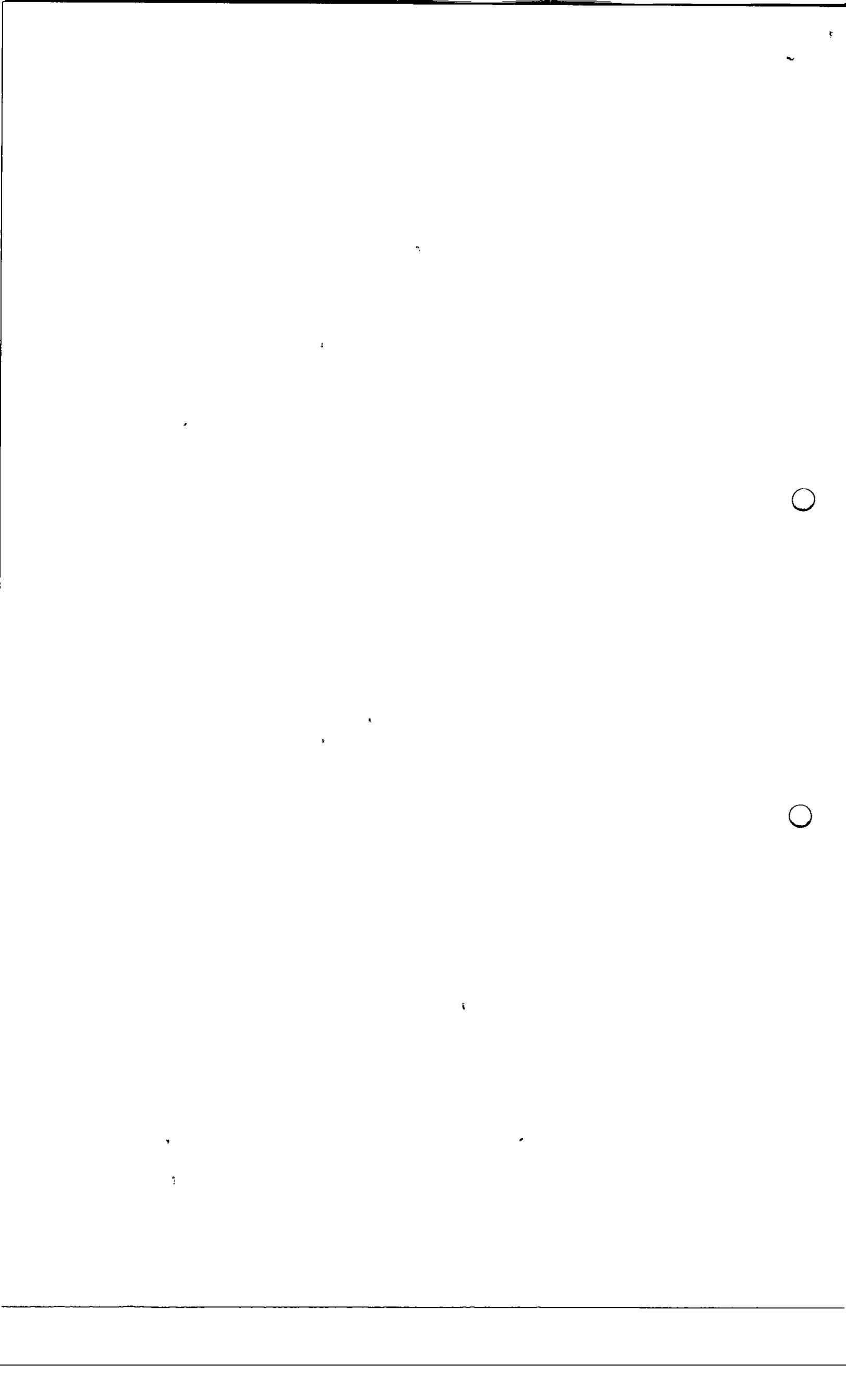
**ARTÍCULO 2 (FINES).**- Son fines de la presente Ley Municipal:

- a) Contar con una política municipal que permita generar estrategias, insumos, herramientas y materiales para la articulación del Gobierno Autónomo Municipal con la comunidad educativa.
- b) Promover el retorno seguro a clases de los estudiantes de los diferentes subsistemas y niveles de educación en el contexto de crisis sanitaria.
- c) Generar un conjunto de acciones que permitan un abordaje integral de las necesidades de adaptación de la Unidad Educativa para garantizar la seguridad del estudiante, plantel docente, administrativo y de servicios en el contexto de crisis sanitaria.

**ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de las Unidades Educativas públicas, privadas, de convenio, espacios de educación alternativa y/o complementaria, especial y espacios de cuidado de niños, niñas y adolescentes y toda la comunidad educativa del Municipio de San Ignacio de Velasco.

**ARTÍCULO 4 (PRINCIPIOS).**-

- a) **Corresponsabilidad social:** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, la comunidad educativa y la ciudadanía en general deberán responsabilizarse, cada cual en el ámbito de acción que le corresponde, de promover acciones para hacer efectivo el cumplimiento, ejercicio, goce y respeto pleno de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y adultos.
- b) **Atención sanitaria integral de salud:** La actual situación de salud, expresa el impacto de un momento del proceso de la pandemia de COVID-19, nos muestra un presente caótico y un futuro indeterminado e incierto. Por esta razón, se incorpora la necesidad de análisis de crisis sanitaria que se sostiene en los fundamentos de la Salud Pública. Así el sector salud puede entenderse como el espacio social de confluencia de las comunidades educativas, que realizan actividades todas o algunas de estas, relacionadas directamente con la salud individual o colectiva en el país, o que repercuten indirectamente en ella.
- c) **Interés superior del niño, niña y adolescente:** Las decisiones y acciones a tomar por todos los actores involucrados en el cumplimiento de la presente Ley Municipal priorizarán el máximo bienestar de niñas, niños y adolescentes, el respeto a su dignidad, la consideración de la niñez como su característica propia, así como propiciar su desarrollo con pleno



aprovechamiento de sus potencialidades.

- d) Reserva y confidencialidad:** Todos los datos de carácter personal de niños, niñas y adolescentes que fuesen obtenidos en virtud de las acciones institucionales contempladas en la presente Ley Municipal, serán protegidos. Ello implica la restricción del acceso a información relativa a cada caso de enfermedad entre pares en las unidades educativas y a las decisiones emergentes, salvo requerimiento de autoridad competente.
- e) Cuidado humano:** Cuando nos referimos al cuidado humano, es equiparable a la preocupación auténtica por el “otro” e incluye la amabilidad en aquellas acciones tan “simples y milenarias” que hacen la diferencia al lidiar con el dolor, la ansiedad, la angustia, el sentimiento de pérdida, el temor de lo desconocido y tantos otros sentimientos que acometen al paciente y a su familiar en situaciones de vulnerabilidad. Para ello, los cuidadores de la salud en especial el personal de enfermería, debe ofrecer un cuidado que proporcione confort, no solo de orden físico, sino también espiritual, utilizar técnicas de relajamiento, la escucha activa, el silencio, el toque terapéutico, la mirada cariñosa, pueden ser el hecho diferencial; y a veces, la tecnología y el lenguaje técnico que los profesionales de salud emplean, les hace fallar en percibir que las pequeñas cosas o simples detalles son más importantes para que el paciente se sienta cuidado, como, por ejemplo, un masaje, peinar los cabellos, cepillarle los dientes, mojarle la boca, moverle en la cama, tocarle con cariño.

## CAPÍTULO II

### POLÍTICA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIA SANITARIA

#### ARTÍCULO 5 (INSTANCIAS MUNICIPALES COMPETENTES)

I.- Las instancias municipales para la implementación de una política municipal para el retorno seguro a clases están constituidas por los siguientes:

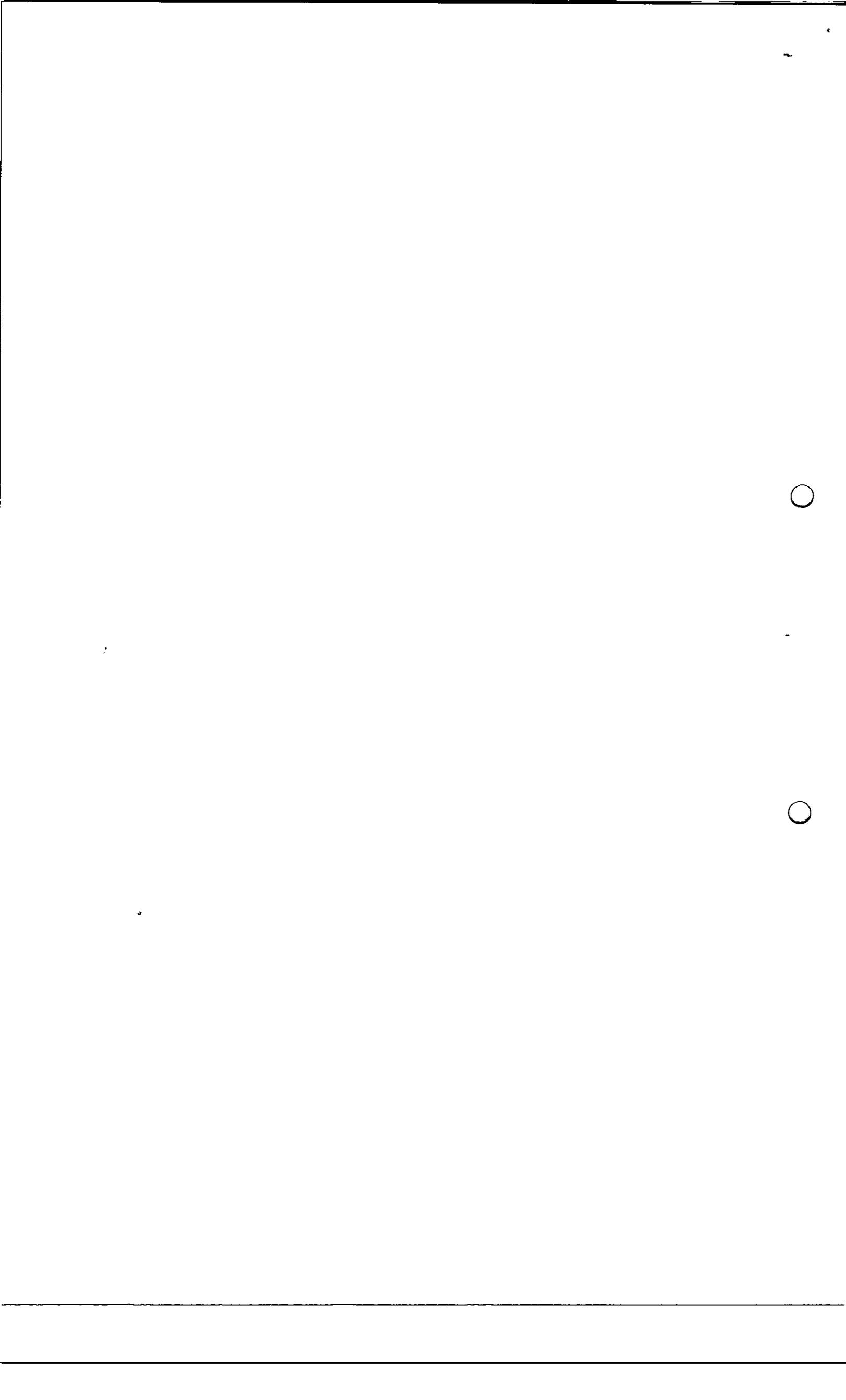
- La Secretaría de Desarrollo Humano a través de la Dirección Municipal de Educación.
- El Concejo Municipal a través de la Comisión en Materia de Salud y la Comisión en Materia de Educación y Deporte.

**ARTÍCULO 6 (PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO SEGURO A CLASES.-** A fin de promover la prevención, atención ante emergencias sanitarias en las unidades educativas públicas, privadas y de convenio, espacios de educación alternativa y/o complementaria, especial y espacios de cuidado de niños, niñas y adolescentes, del Municipio de San Ignacio de Velasco, a través de las instancias municipales competentes, se implementará un "Plan Municipal de Promoción de Prevención ante emergencia sanitaria para un retorno seguro a clases".

#### ARTICULO 7 (ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN A PARTIR DE LOS CONTAGIOS)

En caso de que se presente un caso positivo de COVID-19 entre estudiantes, plantel docente, personal administrativo en cualquier Unidad Educativa de los previstos en el artículo 3 la comunidad educativa deberá:

- Informar al centro de salud más cercano e implementar el aislamiento rápido del o los casos y desinfectar las áreas pertinentes en las escuelas.



- b) El Centro de Salud, debe realizar el rastreo de contactos y el aislamiento preventivo de estos, manteniendo la confidencialidad, rastrear los contactos y evaluar los riesgos.
- c) La Unidad Educativa debe considerar, un cambio de modalidad de educación presencial, a distancia o semi - presencial de acuerdo a disposiciones del Ministerio de Educación.
- d) La Unidad Educativa debe realizar comunicados con mensajes frecuentes, adaptados para la comprensión de estudiantes, madres y padres de familia sobre las medidas aplicadas, los cuales garanticen que toda la comunidad educativa esté informada y perciba que las mismas son seguras, una vez que las medidas de mitigación se hayan aplicado.
- e) Pedir cooperación a los padres y madres de familia y/o tutores, para la aplicación de los protocolos de bioseguridad tanto en el hogar como en el establecimiento educativo.
- f) Consensuar con los padres y madres de familia y/o tutores, acciones de prevención, contención y aislamiento de casos sospechosos de COVID-19 que se detecten en la comunidad educativa.

#### **ARTICULO 8 (COORDINACIÓN INSTITUCIONAL)**

Las Comunidades Educativas en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal y padres de familia deben establecer medidas específicas de higiene en el entorno escolar en las que se debe realizar lo siguiente:

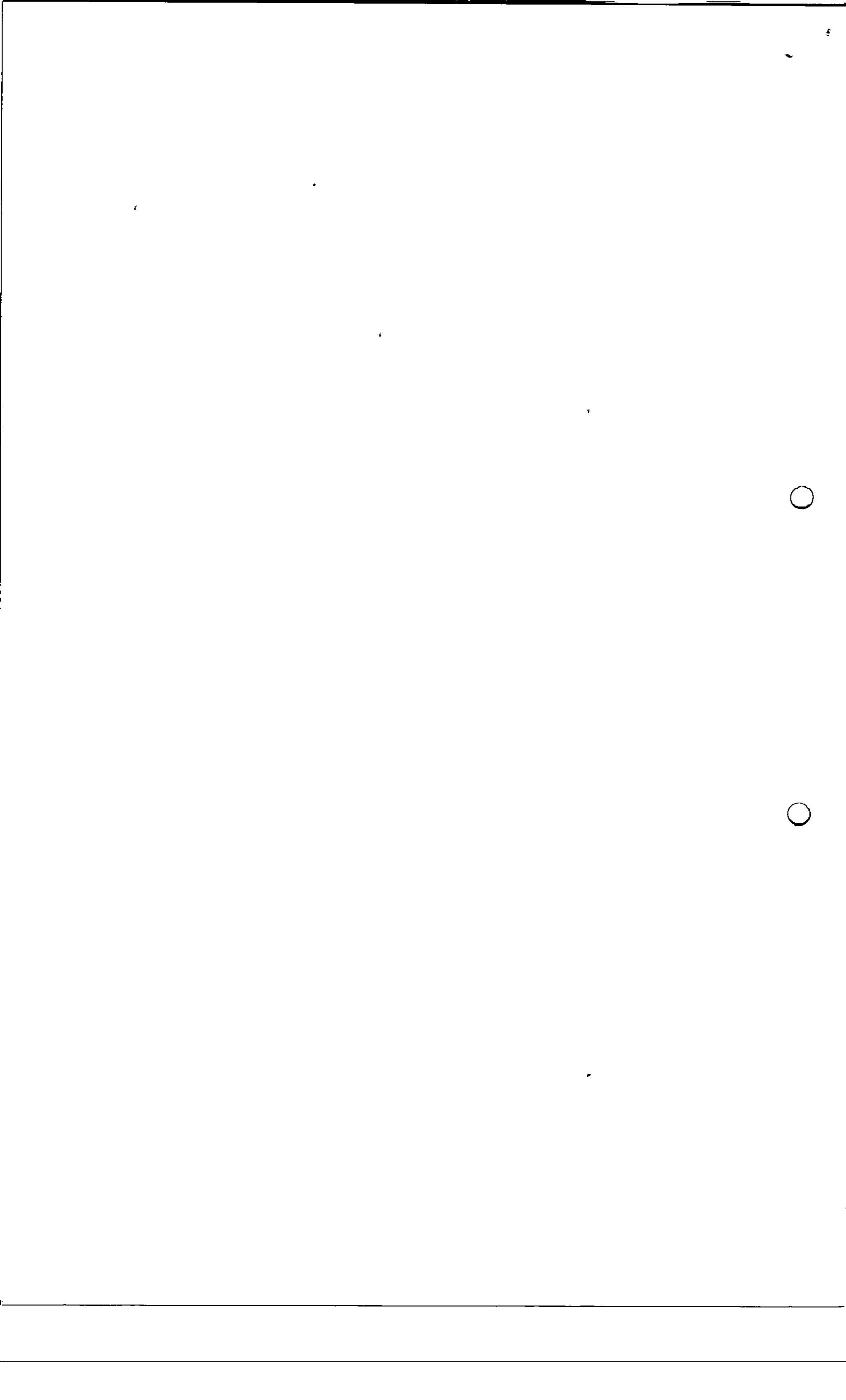
- a) Acondicionar el entorno educativo para facilitar la promoción de las buenas prácticas de higiene, distanciamiento social y el cumplimiento de las medidas de prevención y protección ante la COVID-19.
- b) Facilitar equipamiento e insumos para el lavado y/o higienización sistémica de manos al ingreso y salida de la unidad educativa y en puntos de fácil acceso dentro de la misma.
- c) Asegurar la provisión oportuna de insumos de limpieza y desinfección del entorno laboral, así como basureros con tapa para la eliminación de artículos de uso personal, etc.
- d) Asegurar la buena ventilación del entorno de las aulas y del interior de las aulas, abriendo las ventanas y puertas en todas las oportunidades que sean posibles, evitar el uso de aire acondicionado y/o ventilador. Si el aire acondicionado no puede dejar de usarse, es necesario que el filtro se limpie al menos una vez por semana y dejar abiertas las puertas y ventanas.
- e) Limpiar y desinfectar con frecuencia los espacios áulicos, como también los objetos y las superficies que se tocan con más frecuencia.
- f) Revisar y reponer diariamente los suministros de jabón, gel desinfectante, papel desechable, atomizadores, etc.
- g) Reforzar la limpieza y desinfección de sanitarios, y áreas comunes.

6

### **TITULO II**

#### **CAPITULO I**

#### **PLAN DE PROMOCION Y DIFUSION DE RETORNO SEGURO A CLASES**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

*¡Trabajando por su gente!*

## ARTICULO 9 PREVENCIÓN

El Gobierno Autónomo Municipal, implementará medidas de bioseguridad y proveerá insumos de limpieza a fin de garantizar el retorno a clases de manera segura.

## ARTICULO 10 INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN.

Se adopta como medida de prevención la información correcta y responsable para los estudiantes, plantel docente y administrativo, Junta Escolar, padres de familia y/o tutores y demás miembros de la comunidad educativa, ya que es necesario e importante que todos conozcan el riesgo y las medidas de prevención a llevar a cabo durante la sensibilización, información y la capacitación, se debe facilitar información y formación en materia de higiene personal, prevención y protección contra la COVID-19, en este proceso es necesario:

- Informar sobre las medidas preventivas dispuestas por el Ministerio de Salud y Deportes.
- Capacitar al personal sobre los signos y síntomas de la enfermedad, enfatizando en la importancia de la identificación de los mismos y del reporte en caso de aparición de algún signo o síntoma con su superior y/o responsable del equipo de respuesta al COVID-19 en su lugar de trabajo.
- Emisión de mensajes a través de medios masivos de comunicación social y redes sociales

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá priorizar el fortalecimiento institucional, asignando los recursos necesarios en su POA y Presupuesto anual para la implementación de la Política en coordinación con la sociedad civil organizada.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá aprobar la Reglamentación correspondiente en el plazo de veinte (20) días calendario, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal.

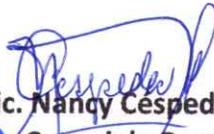
**DISPOSICION FINAL TERCERA.-** Remítase al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro correspondiente.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dado en la sala de sesiones del concejo municipal a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós

  
Sra. Danitza Moruno Zeballos  
Concejala Secretaria  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

  
Lic. Nancy Céspedes Ardaya  
Concejala Presidente  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco



1952  
MAY 17 1952





**CONCEJO  
MUNICIPAL DE  
SAN IGNACIO DE VELASCO**

*¡Trabajando por su gente!*

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los trece días del mes de junio de dos mil veintidós años.

**Carlos Ruddy Dorado Flores**  
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

